

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 400 pesetas                  Semestre . . . . . 200 —                  Trimestre . . . . . 100 —                  Número corriente . . . . . 5 —                  Número atrasado . . . . . 7 —                  Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)                  La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración del                  BOLETIN OFICIAL                  (Palacio Provincial)                  Administrador del BOLETIN OFICIAL                  Suscripciones y anuncios se servirán                  previo pago.</p>
---	---	--

Número 94

Martes 23 de abril de 1968

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local.* ("Boletín Oficial del Estado" del día 16 de abril de 1968).

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, número 1, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad por funcionarios del Cuerpo de Depositarios de Fondos de Administración Local de las Depositarias vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los componentes del Cuerpo de Depositarios de Fondos de Administración Local.

a) Los Depositarios de Fondos procedentes de la oposición convocada por Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 6 de septiembre de 1966 (*Boletín Oficial del Estado* de 22 de octubre del mismo año) deberán solicitar la totalidad de las vacantes de cuarta y quinta categorías que se anuncian, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 40, número 2, del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración local, en relación con el artículo 167, número 2, del indicado Regla-

mento, modificado por Decreto 1441/1965, de 20 de mayo, con excepción de aquellos que acrediten hallarse en la situación administrativa a que se refiere el artículo 60 del tan citado Reglamento.

b) Los Depositarios de Fondos que en la actualidad desempeñen interinamente plazas correspondientes al Cuerpo, incluidos los del apartado anterior, cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostenten (Instrucción número 1, epígrafe 2,5, dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

Segunda Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y enumerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documental-mente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exac-

tamente a los modelos que se insertan en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 29 de mayo de 1959 serán rechazados de plano en el momento de su presentación y, en todo caso y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones aportadas por los concursantes.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Depositarios de categorías especial, primera, segunda y tercera, y setenta y cinco para los de cuarta y quinta, según la escala establecida en el Decreto 551/1960, de 24 de marzo.

Tercera. El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse en el Negociado Sexto, Sección Primera, de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Intervenores y Depositarios de Administración Local cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de los derechos correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por

conreo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta. Cerrado el plazo de admisión al concurso este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión de los concursantes.

Las renunciaciones tanto en la totalidad de las plazas como a algunas de ellas y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para presentación de instancias tomando parte en el concurso.

Quinta. Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 20 de mayo de 1962, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Sexta. Para entrar en posesión de sus cargos los funcionarios designados deberán ir provistos del certificado de fianza, según dispone el artículo 16 de la Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1965, por la que se aprueban las normas reguladoras de afianzamiento colectivo de los Depositarios de Fondos de Administración Local.

Séptima. El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente a los funcionarios a los que se les adjudicase plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asi-

mismo los alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 3 de abril de 1968.—El Director general, José Luis Moris.

#### Categorías cuarta y quinta

Provincia de Valladolid:

Ayuntamiento de Iscar: Categoría, 5.<sup>a</sup>; clase, 7.<sup>a</sup>; grado, 16.

Ayuntamiento de Medina de Ríoseco: Categoría, 5.<sup>a</sup>; clase, 7.<sup>a</sup>; Grado, 16.

Ayuntamiento de Olmedo: Categoría 5.<sup>a</sup>; clase, 7.<sup>a</sup>; grado, 16.

Ayuntamiento de Peñafiel: Categoría, 5.<sup>a</sup>; clase, 7.<sup>a</sup>; grado, 16.

1.658

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Iscar y Pedrajas de San Esteban (Valladolid) a efectos de sostener un secretario común.** ("Boletín Oficial del Estado" del día 15 de abril de 1968).

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Iscar y Pedrajas de San Esteban (Valladolid) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Iscar.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de abril de 1968, en la siguiente forma:

Agrupación Ayuntamiento de Iscar y Pedrajas de San Esteban (Valladolid).—Secretaría: Categoría, 1.<sup>a</sup>; clase 5.<sup>a</sup>; grado, 20.

Madrid, 30 de marzo de 1968.—El director general, José Luis Moris Marrodán.

1.659

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Iscar y Pedrajas de San Esteban (Valladolid) a efectos de sostener un Interventor de Fondos común.** ("Boletín Oficial del Estado" del día 15 de abril de 1968).

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Iscar y Pedrajas de San Esteban (Valladolid) a efectos de sostener un Interventor de Fondos común.

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Iscar.

3.º Clasificar la plaza de Interventor de Fondos de la Agrupación, con efectos de 1 de abril de 1968, en la siguiente forma:

Agrupación Ayuntamientos de Iscar y Pedrajas de San Esteban (Valladolid).—Intervención de Fondos: Categoría, 5.<sup>a</sup>; clase, 5.<sup>a</sup>; grado, 19.

Madrid, 30 de marzo de 1968.—El Director general, José Luis Moris Marrodán.

1.660

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Información pública sobre devolución de fianza

Talleres E. Grasset, S. A., contratista de las obras de "Construcción suministro y montaje de la estación elevadora de agua para los riegos de la Vega de Pollos (Valladolid)", solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobadas el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que disponen la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía de Pollos (Valladolid), o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en plazo de quince días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Soria.

Valladolid, 15 de abril de 1968.—El ingeniero director, Santiago Sereno.

Anuncio de Pago diferido Ptas. 380

1.667—1.283

## COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Valladolid por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Felicísimo Gutiérrez	Vertido abusivo	Esgueva	Valladolid	Legalizar	300
Bernardo Hernández	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Felicísimo Gutiérrez	Idem	Idem	Idem	Cesar vertido	300
Bernardo Hernández	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Jacinto Jiménez	Riego abusivo	Duero	Tudela	Cesar el riego	500
Ayuntamiento Castrejón	Idem	Barranco	Castrejón	Idem	1.000
Jesús Martín	Vertido abusivo	Pisuerga	Valladolid	Legalizar	250
Miguel Aparicio	Riego abusivo	Zapardiel	Medina del Campo	Cesar en el riego	350
Antonio Alonso	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Bernardino Mota	Idem	Adaja	Valdestillas	Idem	1.000
Cesáreo Navarro Prieto	Obra abusiva	Duero	Simancas	Solicitar	250
Herederos de Angel Lara	Riego abusivo	Idem	Villanueva	Cesar en el riego	500
Bernardino Mota Sánchez	Idem	Adaja	Valdestillas	Idem	1.000
Modesto Ruiz Coca	Idem	Duero	Villanueva de Duero	Idem	1.000
Gregorio Ruiz	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Pedro Eusebia Ruiz	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Herederos de Angel Lara	Idem	Idem	Idem	Idem	1.000
Pedro Ruiz Coca	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Emilio Gómez Sanz	Toma abusiva	Santa María	Arrabal de Portillo	Idem	350
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	350
Justiniano Sanz	Idem	Idem	Idem	Idem	400
Julián Sanz Torrego	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Marcos Arando González	Idem	Idem	Idem	Idem	350
Fabián Sanz	Riego abusivo	Duración	Peñafiel	Idem	250
Amparo Arribas	Idem	Del Valle	Torre de Peñafiel	Legalizar	75
La misma	Idem	Idem	Idem	Idem	75
José María Arribas Arribas	Idem	Duración	Idem	Cesar en el riego	200
Manuel Daniel Pastor	Idem	Cea	Mayorga de Campos	Idem	200
Ladislao Duque Duque	Idem	Esgueva	Villaco	Idem	350
Jesús Niño Escudero	Idem	Idem	Castroverde	Idem	200
Angel de la Fuente	Idem	Idem	Idem	Idem	125
Antonio Fernández	Idem	Zapardiel	Medina del Campo	Cesar en el riego	350
Miguel Aparicio	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Valentín Real	Vertido abusivo	Idem	Idem	Idem	200
Juan Alonso	Idem	Pisuerga	Valladolid	Cesar vertido	250
Donato Muñoz Iglesias	Vertido escombros	Idem	Idem	Retirarlos	150
Pedro Puertas Rojo	Riego abusivo	La Reguera	Matilla de los Caños	Legalizar	500
Antonio Trigo	Tener aprovechamiento	Duero	Tordesillas	Cesar en el riego	500
Jesús de Dios	Riego abusivo	Duración	Torre de Peñafiel	Idem	200
Fernando San Juan	Aprovechamiento	Duero	Villanueva de Duero	Legalizar	300
El mismo	Idem	Adaja	Idem	Idem	1.000
Irineo Zurita	Riego abusivo	Duero	Tudela de Duero	Idem	300
Miguel de la Fuente	Idem	Botijas	Peñafiel	Cesar en el riego	150
Jesús Yuste	Idem	Idem	Castrillo de Duero	Idem	200
Leovigildo Coloma	Idem	Esgueva	V. de los Infantes	Idem	1.000
José Vaca Gala	Idem	Idem	Idem	Idem	1.000
Emiliano de la Fuente	Idem	Idem	Piña de Esgueva	Idem	500
Alejandro Gómez	Idem	Idem	Idem	Idem	350
Julián Moral	Idem	Idem	Idem	Idem	350
Asterio Vallejo	Idem	Fuentona	Villarmentero	Idem	250
Manuel Ladrón	Idem	Barranco	Castrejón	Legalizar	100
Diego Antonio González	Idem	Idem	Idem	Cesar en el riego	300
Eufemio Martín Martín	Idem	Trabancos	Idem	Idem	300
Valentín López García	Idem	Barranco	Idem	Idem	125
Cirilo Andrés Rodríguez	Idem	Duero	Q. de Onésimo	Idem	200
Cándida García García	Idem	Idem	Olivares de Duero	Idem	300
Jaime Rodríguez Guerra	Idem	Esgueva	Villarmentero	Idem	500

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Dimas Esteban Casado	Riego abusivo	Valimón	Cogeces del Monte	Cesar riego	250
Rufino Urdiales	Idem	Duero	Olivares de Duero	Idem	300
Ursicino Moro Nieto	Idem	Idem	Idem	Idem	250
Ipacio Laguna	Idem	Hornija	Vega de Valdetrongo	Idem	500
Leandro Ramos	Idem	Idem	Idem	Idem	350
Ismael Meléndez	Idem	Idem	Marzales	Idem	250
Félix Alonso	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Fernando San Juan	Idem	Adaja	Villanueva de Duero		1.000
Luis Carrillo	Idem	Duero	Idem	Legalizar	100
Fernando San Juan	Idem	Idem	Idem		1.000
Luis Carrillo	Idem	Idem	Idem	Legalizar	200
Herederos de Angel Lara	Idem	Idem	Idem		1.000
Alejandro Jiménez	Idem	Adaja	Villalba de Adaja		1.000
Elías Sánchez	Idem	Idem	Idem		1.000
Alejandro Jiménez Arribas	Idem	Idem	Idem		1.000
Andrés Muñoz Bernal	Vertido abusivo	Pirón	Isicar	Cesar vertido	250
Máximo Arranz	Riego abusivo	Duratón	Peñañiel	Cesar riego	100
Alejandro Jiménez	Idem	Adaja	Villalba de Adaja	Idem	1.000
Fernando San Juan	Idem	Idem	Villanueva de Duero	Idem	1.000
Luis Carrillo	Idem	Duero	Idem	Idem	350
Fernando San Juan	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Luis Carrillo	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Sebastián Aguado	Idem	Valcorba	Traspinedo	Idem	200
Salustiano García	Idem	Pisuerga	Cabezón	Idem	300
Jesús de Dios García	Idem	Duratón	Canalejas	Idem	200
Jesús Arribas	Idem	Idem	Torre de Peñañiel	Idem	200
Alejandro Jiménez Arribas	Idem	Adaja	Villalba de Adaja	Idem	500
María Gallego del Moral	Idem	Hontanija	Wamba	Idem	300
Leticia San José	Tener pozo	Jaramiel	Tudela de Duero	Cegar el pozo o legalizar	
Vicente Alvarez	Riego abusivo	Idem	Idem	Cesar riego	200
Teodoro Sanz Marcos	Idem	Botijas	Castrillo de Duero	Idem	75
Víctor Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem	125
Jesús Yuste	Idem	Idem	Idem	Idem	125
Octavio González	Idem	Idem	Idem	Idem	125
Fidel Cea	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Pedro Requejo	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Avelino González	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Martiniano Díez	Idem	Jaramiel	Tudela de Duero	Idem	300
Eusebio Peláez	Idem	Duero	Puente Duero	Idem	200
Carlos Gonzalo Molinos	Idem	Valdepinilla	Padilla de Duero	Idem	200
Celedonio Platero	Idem	Botijas	Castrillo de Duero	Legalizar	75
Fernando San Juan	Idem	Adaja	Villanueva de Duero	Cesar riego	1.000
Luis Carrillo	Idem	Duero	Idem	Idem	350
Fernando San Juan	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Luis Carrillo	Idem	Idem	Idem	Idem	1.000
Hros. de Angel Lara Esteban	Idem	Idem	Idem	Idem	1.000
Alejandro Jiménez Arribas	Idem	Adaja	Villalba de Adaja	Idem	1.000
Virgilio Villar Arribas	Idem	Valcorba	Torrescárcela	Idem	350
Víctor Rodríguez	Idem	Botijas	Castrillo de Duero	Idem	125
Jesús Yuste	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Marciano Andrés	Idem	Duero	Q. de Onésimo	Idem	250
Alfonso Esteban Herguedas	Idem	Valimón	Cogeces del Monte	Idem	200
Victorina López	Idem	Maderazo	Valoria la Buena	Idem	500
Antonio Soldevilla	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Salustiano García Gutiérrez	Idem	Pisuerga	Cabezón	Idem	500
Jerónimo San Juan	Idem	Duratón	Peñañiel	Idem	200
Ebro C. <sup>a</sup> de Azúcares y Alcoholes, S. A.	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Gaudencio Velasco de Pedro	Idem	Idem	Idem		50
Enrique de la Villa	Idem	Idem	Idem	Cesar riego	150
Carlos Gonzalo Molinos	Idem	Duero	Padilla de Duero	Idem	300
Delfín Gonzalo Molinos	Idem	Valdepinilla	Idem	Idem	500
F. <sup>a</sup> del Pilar Harinera Gallega	Idem	Duero	Peñañiel	Idem	500
Gregorio Bayón	Idem	Duratón	Idem	Idem	300
Andrés Muñoz Bernal	Vertido abusivo	Pirón	Isicar	Cesar vertido	250

	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
			Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
250	Esteban Sanz	Riego abusivo	Santa Marina	Arrabal de Portillo	Cesar riego	300
300	Eutimio Mozo	Idem	Valcorba	Santibáñez de V.	Idem	200
250	Edmundo de Pablo	Idem	Idem	Idem	Idem	200
500	Benito González	Idem	Antúnez	Cogeces del Monte	Idem	300
350	Agustín Torres	Idem	Esgueva	Villarmentero	Idem	1.000
250	Antonio Alonso	Idem	Zapardiel	Medina del Campo	Idem	350
500	Julián Sanz Torrego	Idem	Santa María	Portillo	Idem	300
000	Esteban Sanz Torrego	Idem	Idem	Idem	Idem	350
100	Hermanos Cubero	Idem	Cega	Mojados	Idem	1.000
000	Alejandro Jiménez	Idem	Adaja	Villalba de Adaja	Idem	1.000
200	Martín Sardón Rodríguez	Idem	Esgueva	Villafuerte	Cesar riego	500
000	José Fuente Escribano	Idem	Idem	Idem	Idem	500
000	Fructuoso Casado	Idem	Idem	Idem	Idem	1.000
000	Marcos Aranda González	Idem	Santa María	Portillo	Idem	350
000	Clodoaldo Garnacho	Idem	Idem	Idem	Idem	200
250	Esteban Sanz Torrego	Idem	Idem	Idem	Idem	300
100	Dativo González Montero	Idem	Esgueva	Villaco	Idem	1.000
000	José Vaca Gala	Idem	Idem	Villanueva	Idem	1.000
000	Pedro Llorente	Idem	Fuentona	Villarmentero	Idem	1.000
350	Miguel Astruga	Idem	Duero	Herrerra de Duero	Idem	1.000
500	Pio y Mariano	Idem	Idem	Idem	Legalizar	
500	Fernando Pérez Hernando	Idem	Idem	Idem	Idem	1.000
200	Eugenio Cristóbal	Extraer grava	Duración	Sepúlveda		2.000
300	Santiago Alonso Labajo	Riego abusivo	Duero	Villabáñez	Cesar riego	500
200	Serafín Amo Arranz	Idem	Valimón	Santibáñez	Idem	150
200	Ovidio Martín Gómez	Idem	Idem	Idem	Idem	150
500	Pedro Llorente García	Idem	Fuentona	Villarmentero		500
300	El mismo	Idem	Idem	Idem		500
	Félix Muñoz Holgueras	Idem	El Henar	Viloria del Henar	Cesar riego	300
200	Julio Parra	Idem	Valimón	Sardón de Duero	Idem	250
75	Andrés Carbonero González	Idem	Barranco	Castrejón	Idem	300
125	Claudino Gómez Rodríguez	Idem	Valcorba	Santibáñez	Idem	200
125	Prudenciano Duque Ruiz	Idem	Esgueva	Villaco	Idem	500
125	Constancio Ruiz	Idem	Idem	Idem	Idem	1.000
100	Mauro Zamora Burgueño	Idem	Idem	Idem	Idem	500
100	Amador Rey Ruiz	Idem	Idem	Idem	Idem	350
200	José Casado Casado	Idem	Idem	Villafuerte	Idem	250
300	Mauvilio López García	Idem	Idem	Esguevillas	Idem	1.000
200	Bernabé Villamañán	Idem	Valimón	Santibáñez de V.	Idem	200
200	Ismael García González	Idem	Esgueva	Piña de Esgueva	Idem	500
75	Feliciano Palomo	Idem	Idem	Villanueva	Idem	150
000	Lucila Martínez	Idem	Duero	Boecillo	Idem	500
350	Hilario López	Idem	Duración	Peñañiel	Idem	125
500	Herminio Posada	Idem	Duero	Tordesillas	Solicitar	100
000	Agustín Enciso	Idem	Esgueva	Renedo	Cesar riego	250
000	Antonio Soldovilla Villa	Idem	Maderazo	Valoria la Buena	Idem	300
000	Vidal Salgado Torres	Idem	Hornija	Marzales	Idem	125
350	Luciano Cascajo Pérez	Idem	Idem	V. de Valdetronco	Idem	300
125	Leandro Ramos García	Idem	Idem	Idem	Idem	200
200	Delfín Catalina Laguna	Idem	Pirón	Iscar	Idem	200
250	Alejandro Jiménez Arribas	Idem	Adaja	Villalba de Adaja	Idem	500
200	Vidal Vidal Vidal	Idem	Hornija	Villalar	Idem	500
500	Teodoro Castell	Idem	Idem	Idem	Idem	150
500	Teodosio del Caño	Idem	Hontanija	Wamba	Idem	350
500	Alejandro Jiménez	Idem	Adaja	Villalba de Adaja	Idem	1.000
200	Jacinto Jiménez	Idem	Duero	Tudela de Duero	Idem	1.000
300	Miguel Calvo	Idem	Valcorba	Aldealbar	Idem	125
50	Román Posadas Rebollo	Idem	Duero	Villabáñez	Idem	300
150	Benito Velasco de Pedro	Idem	Henar	Viloria del Henar	Idem	300
300	Santos Sallalero Velasco	Idem	Idem	Idem	Idem	200
500	Juan Sanz	Idem	Idem	Idem	Idem	300
500	Antioco González	Idem	Botijas	Castriello de Duero	Idem	200
300	Eladio Graña	Idem	Idem	Idem	Idem	200
250	Dionisio Redondo	Idem	Valdepinilla	Padilla de Duero	Idem	50

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Teodoro Arranz	Riego abusivo	Valdepinilla	Padilla de Duero	Cesar riego	200
Pedro Redondo	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Gabriel Velasco Tejero	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Cooperativa (Castellana)	Idem	Duración	Canalejas	Idem	500
Cooperativa San José	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Jenaro Zamora	Idem	Esgueva	Amusquillo	Idem	1.000
Gerardo Barbado Sánchez	Idem	Barranco	Castrejón	Idem	150
Manuel Ladrón de Cegama	Idem	Idem	Idem	Legalizar	100
Andrés Carbonero González	Idem	Idem	Idem	Cesar riego	250
Valeriano Bachiller	Idem	Valcorba	Montemayor de Pililla	Idem	250
Gregorio Herguedas	Idem	Idem	Santibáñez de V.	Idem	125
Gregorio Bocos	Idem	Duración	Peñañel	Idem	125
Angel Escribano	Idem	Idem	Idem	Idem	350
Policarpo Casero	Idem	Duero	Valladolid	Idem	500
Virgilio Ramos de Viuda	Idem	Idem	Saelices de Mayorga	Presentar acta	
Paulino Ríos Gómez	Obra abusiva	Cega	Viana de Cega	Demoler obra	100
Joselino Rodríguez	No demoler obra abusiva	Idem	Idem	Dejar servidumbre libre	300
Fidel Cea	Riego abusivo	Botijas	Castriño de Duero	Cesar riego	75
Jesús Yuste	Idem	Idem	Idem	Idem	350
Víctor Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem	125
Nicolás de las Heras	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Abel Paredes	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Teodoro González	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Octavio González	Idem	Idem	Idem	Idem	125
Lupicinio de Dios García	Idem	Duración	Canalejas	Idem	125
Timoteo Sanz de Dios	Idem	Idem	Idem	Idem	125
Alejandro Jiménez Arribas	Idem	Adaja	Villalba de Adaja	Idem	500
Eliás Sánchez de Cueto	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Vival Vidal	Idem	Hornija	Villalar	Idem	500
Teodoro Castell San José	Idem	Idem	Torrelobatón	Idem	150
Juan Llorente de Coca	Idem	Esgueva	Renedo	Idem	1.000
Félix San Juan Tirso	Idem	Adaja	Villanueva de Duero	Idem	200
Fernando San Juan	Idem	Idem	Idem	Idem	1.000
El mismo	Idem	Duero	Idem	Idem	500
Hros. de Angel Lara Esteban	Idem	Idem	Idem	Idem	1.000
Antonio Labajo Rodilana	Idem	Adaja	Idem	Idem	300
Manuel Gómez	Idem	Valimón	Sardón de Duero	Idem	250
Eleuterio Mieres	Idem	Esgueva	Fombellida	Idem	150
Fulgencio Escudero	Idem	Idem	Idem	Idem	125
Manuel Cabezón Martín	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Arcadio Yagüe Encinas	Idem	Idem	Canillas	Idem	200
Eudasio Alonso Alonso	Idem	Idem	Encinas	Idem	200
Benito Zumel Rivera	Idem	Idem	Idem	Idem	500
José Vaca Gala	Idem	Idem	V. de los Infantes	Idem	500
Alberto Pastor Palencia	Idem	Sequillo	Tamariz de Campos	Idem	200
Delfín Gonzalo	Idem	San Mamés	Padilla de Duero	Idem	300
Grupo San Francisco	Idem	Valderaduey	Castroponce	Idem	350
Manuel Ladrón de Cegama	Idem	Barranco	Castrejón	Legalizar	
Félix Velasco	Idem	Duración	Rábano	Cesar riego	150
Julio González Martín	Idem	Esgueva	Valladolid	Idem	500
Juan Llorente de Coca	Idem	Idem	Renedo	Idem	1.000
Agustín Torres Lázaro	Idem	Idem	Villarmentero	Idem	1.000
Jonás González Martín	Idem	Henar	Viloria del Henar	Idem	200
Jacinto Cano Velasco	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Julían Moral Urdiales	Idem	Esgueva	Piña de Esgueva	Idem	350
Ramiro León Calvo	Idem	Idem	Idem	Idem	350
Galo del Moral	Idem	Idem	Esguevillas	Idem	300
Antonio de la Fuente	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Tomás Coloma Medrano	Idem	Idem	Idem	Idem	250
Jesús Herrero	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Jaime Colina García	Idem	Idem	Idem	Idem	150
León del Moral	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Casimiro González	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Vicente Calvo	Idem	Valimón	Sardón de Duero	Idem	250

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Antonio Andrés	Riego abusivo	Valimón	Sardón de Duero	Cesar riego	250
José Puente Escudero	Idem	Esgueva	Villafuerte	Idem	300
León del Moral	Idem	Idem	Esguevillas	Idem	300
Módesto Rey Ruiz	Idem	Idem	Villafuerte	Idem	150
Malevino Paredes	Idem	Idem	Castroverde	Idem	125
Valentín de la Fuente	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Balbino San José	Idem	Valcorba	Praspinedo	Idem	150
Agrupación Santa Isabel	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Marín Mozo Parra	Idem	Idem	Santibáñez	Idem	125
Eugenio Amo Sanz	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Timoniano Mozo Mozo	Idem	Valimón	Idem	Idem	150
Francisco Calvo Berzosa	Idem	Idem	Idem	Idem	250
Leónides Guadarrama	Idem	Valcorba	Idem	Idem	200
Eduardo González Mateo	Idem	San Vicente	Piña de Esgueva	Idem	500
Emiliano Alonso Rueda	Idem	Fuentes	Castroñuño	Idem	50
Transportes R. M.	Vértido abusivo	Pisuerga	Valladolid	Cesar vertido	100
Manuel Niño Escudero	Riego abusivo	Esgueva	Castroverde	Cesar riego	200
Dativo González Montero	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Marcelino Pasalodos	Idem	Santa María	Arrabal de Portillo	Idem	300
Jesús Movilla Gandoso	Idem	Esgueva	Castroñuevo	Idem	100
Manuel González Arroyo	Idem	Duero	Valladolid	Idem	150
C. I. M. A.	Vertido abusivo	Pisuerga	Idem	Cesar vertido	500

Valladolid, 30 de marzo de 1968.—El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

I.503

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### CASTROVERDE DE CERRATO

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de valores auxiliares e independientes del presupuesto, relativas al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formular, respecto a las mismas, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Castroverde de Cerrato, 17 de abril de 1968.—El alcalde, Crispiniano González.

I.694—1.284

### MEDINA DE RIOSECO

Don Eugenio Martínez Massa y otros, vecinos de esta ciudad, solicitan de esta Alcaldía, licencia municipal para proceder al derribo de edificio de su propiedad, ubicado en la calle de Lázaro Alonso, con vista a la calle García Ganjes, donde proyectan construir viviendas, presentando proyecto técnico que autoriza el arquitecto don Luis Anfbarro Blanco, en el que se determina la

ejecución de referidas obras de derribo.

En cumplimiento y a los efectos del apartado a), párrafo 2.º, del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a fin de que cuantos se consideren afectados por lo proyectado, puedan presentar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo indicado, cuantas observaciones o reclamaciones considere pertinentes.

Medina de Rioseco, 16 de abril de 1968.—El alcalde, Andrés Ferreras.

I.683—1.285

### POBLADURA DE SOTIEDRA

Formados los padrones de arbitrios y derechos municipales del año actual, sobre los conceptos que se relacionan, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones:

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Arbitrio municipal sobre circulación de bicicletas.

Arbitrio municipal sobre registro de perros.

Derechos sobre tránsito de ganados.

Derechos sobre rodaje.

Derechos sobre canales y tejadas.

Pobladura de Sotiedra, 19 de abril de 1968.—El alcalde, Benigno Carbajosa.

I.713—1.286

### SAN PEDRO DE LATARCE

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario de 1967, así como las de Administración del Patrimonio y valores auxiliares e independientes del presupuesto, quedan expuestas al público, en esta Secretaría, durante quince días, a efectos de reclamaciones.

San Pedro de Latarce, 17 de abril de 1968.—El alcalde, César Hernández.

I.696—1.287

### VALVERDE DE CAMPOS

La rectificación del padrón de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1967, se halla expuesta al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Valverde de Campos, 9 de abril de 1968.—El alcalde (ilegible).

I.634—1.288

## VILLACID DE CAMPOS

La rectificación del padrón de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1967, se halla expuesta al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villacid de Campos, 15 de abril de 1968.—El alcalde, Alfredo Collantes. 1.681—1.289

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e Instrucción

## VALLADOLID.—NUMERO 3

## EDICTO

Don Francisco Vieira Martín, juez de primera instancia, en prórroga de jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia número tres de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, número 38/1968, a instancia de Banco de Santander, S. A., contra don Miguel Valderrábano Caballero y doña Gloria Vallelado Soto, sobre reclamación de cantidad, en los que con esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta los bienes embargados a los demandados que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

*Bienes objeto de subasta*

Un automóvil, marca "Renault", tipo Gordini, matrícula VA-38.559, en estado de funcionamiento. Tasa-do pericialmente en la cantidad de sesenta mil pesetas.

## ADVERTENCIAS

1.ª Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez de mayo próximo y hora de las once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª Que los bienes reseñados, se encuentran depositados en poder del demandado don Miguel Valderrábano Caballero, con domicilio en esta capital, calle Esperanto, número 28, 2.º izquierda, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—Francisco Vieira Martín.—El secretario, Manuel Núñez.

1.703—1.290

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NUMERO 2

## EDICTOS

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal del número dos de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil a instancia de don Andrés García Macías, representado por el procurador de los Tribunales, don José Menéndez, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de los bienes que se dirán, y cuyo remate ha sido señalado para el próximo día veinte de mayo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

*Bienes embargados*

Una máquina lavadora, marca Armentia y Porrés-Vitoria; tasada en 10.000 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, por lo menos, igual y al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta. Sin cuyo requisito no serán admitidos.

El bien embargado se halla depositado en don Santiago Sanz López, Carretera Villabáñez, finca de don Ovidio del Rey.

Dado en Valladolid, a quince de abril de 1968.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.686—1.291

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal del número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se lleva, en este Juzgado, a instancia de don Andrés García Macías, representado por el procurador de los Tribunales, don José Menéndez, con don Víctor Martínez, vecino de Burgos, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días los bienes en un solo lote que luego se dirán, y cuyo remate se verificará, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día veinticuatro de mayo, a las once de su mañana.

*Bienes embargados*

Un televisor, marca Marconi, en funcionamiento y seminuevo; tasado en 7.500 pesetas.

Una máquina de coser, marca Alfa, seminueva; tasada en 2.800 pesetas.

Se hace constar que los bienes indicados se hallan depositados en doña Milagros Cortall, esposa del demandado don Víctor Martínez, y domiciliada en Burgos, Santo Gil-dos, 17, 4.º A.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.687—1.292

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal del número dos de esta ciudad.

Hago saber que en el juicio verbal civil que se lleva en este Juzgado, a instancia de doña Tecla Roldán, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, con don Domingo Martínez, mayor de edad, y de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días los bienes que luego se dirán, cuyo remate se verificará, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día dieciséis de mayo, a las once de su mañana.

*Bienes embargados*

Un televisor, marca Telesprim, con una pantalla de 19 pulgadas, y que está en funcionamiento; valorado en 7.000 pesetas.

Se hace constar que los bienes indicados se hallan depositados en Esgueva, 11.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a trece de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.684—1.293